



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 129/2022

San Miguel, 23 de noviembre de 2022.

VISTOS:

1. El convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales entre LA **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, de fecha 04 de agosto de 2021.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
5. El Dictamen N° E160316/2022 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que obliga a las Corporaciones Municipales a aplicar las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.



6. Los Estatutos de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, las prácticas iniciales, intermedias y profesionales de la carrera de la Facultad de Educación de la UCSH, constituyen una actividad curricular obligatoria dentro del proceso de formación profesional de sus estudiantes de esta Casa de Estudios. En ese marco, son un elemento esencial de la formación, cuyo objetivo es permitir, en situaciones reales de desempeño, la vinculación del estudiante con el entorno social y productivo, y la integración de saberes, desarrollando y fortaleciendo competencias profesionales.
3. Que, dado lo anterior, con fecha 04 de agosto de 2021, se suscribe Convenio de Colaboración para la realización de prácticas entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, por el cual la ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, RBD 9444-7, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, autoriza a la UCSH para que estudiantes pertenecientes a los programas dependientes de la Facultad de Educación de la Universidad, realicen labores de prácticas iniciales, intermedias y profesionales en sus dependencias con la finalidad de contribuir conjuntamente a la realización de los fines que le son propios.



4. Que, considerado lo mencionado precedentemente, se debe dictar un acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, suscrito con fecha 04 de agosto de 2021.
5. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, supuesto legal que en este caso se cumple.
6. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, suscrito con fecha 04 de agosto de 2021.
2. **INCORPORESE** el convenio referido a la presente Resolución, el cual se entiende parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.



Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/mtd

Distribución:

- Universidad Católica Silva Henríquez.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
(ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO RBD 9444-7)

En la ciudad de Santiago, a 04 de agosto de 2021, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ**, RUT N° 71.912.200-0, representada por su rector P. **GALVARINO JOFRÉ ARAYA sdb**, cédula nacional de identidad N° 10.553.828-6, ambos domiciliados en General Jofré N° 462, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "La Universidad" o "UCSH", y por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, RUT N° 70.962.500-4, representada para estos efectos por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 16.596.844-1, ambas domiciliadas en Llano Subercaseaux N° 3519 comuna de San Miguel, en adelante "el Establecimiento Educacional" se ha convenido lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1. Que, la UCSH es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad y su transmisión desinteresada a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas, la formación de graduados y profesionales de nivel superior, buscando servir a la sociedad formando personas idóneas que, con sus valores humanos y cristianos y su competencia profesional, contribuyan a generar en su medio una sociedad solidaria, justa y libre, que ubique en el centro la dignidad y respeto a toda persona humana.
2. Que su misión es contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes y de este modo de la familia humana, ofreciendo una educación superior de excelencia a todos quienes puedan beneficiarse de ella, especialmente a los jóvenes talentosos provenientes de sectores socialmente desfavorecidos, a partir del modelo de formación salesiano inspirado en la razón, el amor y la trascendencia.
3. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la llustre

1



Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

4. Que la **ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, RBD 9444-7**, en adelante “el Establecimiento Educacional”, es dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, institución en favor de la cual se celebra el presente convenio.
5. Que la práctica inicial, intermedia y profesional de la carrera de la Facultad de Educación de la UCSH, constituyen una actividad curricular obligatoria dentro del proceso de formación profesional de sus estudiantes de esta Casa de Estudios.

SE HA ACORDADO EL SIGUIENTE CONVENIO

PRIMERO: Que, dentro del cumplimiento de los objetivos de la UCSH, los programas docentes de la Universidad, están orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan a la formación integral de los estudiantes, cuestión que implica la ejecución y desarrollo por parte de los estudiantes, de pasantías, talleres, prácticas, seminarios de título e investigaciones, concebidas y estructuradas para la óptima formación teórica, práctica y ética de los futuros profesionales.



En ese marco, las prácticas iniciales, intermedias y profesionales son un elemento esencial de la formación, cuyo objetivo es permitir, en situaciones reales de desempeño, la vinculación del estudiante con el entorno social y productivo y la integración de saberes, desarrollando y fortaleciendo competencias profesionales.

SEGUNDO: Por el presente convenio, la **ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, RBD 9444-7**, autoriza a la UCSH para que estudiantes pertenecientes a los programas dependientes de la Facultad de EDUCACIÓN de la Universidad, realicen labores de prácticas iniciales, intermedias y profesionales en sus dependencias con la finalidad de contribuir conjuntamente a la realización de los fines que les son propios.

TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, la **ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, RBD 9444-7**, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar a los estudiantes en formación práctica sea ella inicial, intermedia y/o profesional, las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas en el respectivo plan de trabajo, en correspondencia con la programación de la actividad curricular para el buen desarrollo de las sub-competencias y/o competencias y niveles de desempeño en ella establecida.
- Permitir la participación del estudiante en formación práctica, en todas aquellas actividades del Centro de Práctica que favorezcan completar su formación profesional, por ejemplo: asistencia a reuniones técnicas, actividades extra programáticas, entre otras.

- Cumplir con los plazos y fechas de inicio y término de la Práctica, de entrega de evaluaciones establecidas en el Plan de Trabajo por la UCSH, así como mantener la estabilidad del Centro de Práctica en tanto tal.
- Permitir el uso de la infraestructura de los establecimientos a los estudiantes en práctica de acuerdo a los requerimientos de su trabajo en tal calidad.
- Supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las dudas, problemas o dificultades que se susciten entre las partes con motivo de la aplicación de sus disposiciones, teniendo especial consideración por el bienestar y dignidad del estudiantado.

La actividad de los estudiantes será exclusivamente académica y para todos los efectos legales y reglamentarios, serán considerados como estudiantes de la UCSH, no existiendo por consiguiente ningún vínculo de subordinación o dependencia entre los estudiantes y la **ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, RBD 9444-7**.

CUARTO: Por su parte la Universidad se compromete a:

1. Supervisar y evaluar las prácticas iniciales, intermedias o profesionales y/o seminarios de título que realicen los estudiantes. Para tal propósito, la UCSH nombrará un/a Docente de Formación Práctica o Supervisor/a de Prácticas quien además de las funciones propias de la docencia, será el/la interlocutor/a responsable de la comunicación entre el Centro de Prácticas y la Facultad de Educación de la Universidad.
2. Asumir la responsabilidad de cambio frente a un estudiante en práctica que no cumpla con las disposiciones normativas, reglamentarias, docentes, académicas y/o disciplinarias del Centro de Práctica.

QUINTO: Para el desarrollo de las prácticas iniciales, intermedias, profesionales y/o seminarios de título, los estudiantes, estarán sujetos a las normas establecidas en la reglamentación interna de la Universidad, y deberán ceñirse a las normas y directrices de funcionamiento correspondientes al Centro de Práctica.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que en el desarrollo de sus prácticas iniciales, intermedias o profesionales y/o seminarios de título, los estudiantes, en su calidad de tales, estarán cubiertos con el seguro escolar.

SEPTIMO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita



dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos (60) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

NOVENO: Para efectos de la ejecución del presente convenio, el cumplimiento de sus objetivos y en general para una adecuada coordinación y comunicación entre las partes, la **ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, RBD 9444-7**, designa como coordinador del presente convenio a doña Claudia Marta Almarza Aguilera, Jefa de U.T.P. de la Escuela Cedros del Líbano, o a quien la Dirección de Educación designe, debiendo ser ello informado a la contraparte de manera verbal o escrita y; por parte de la Universidad dicha labor será asumida por la **COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS** de la Facultad de Educación.

DECIMO: La representación con la que comparece el P. **GALVARINO JOFRÉ ARAYA**, sdb por la Universidad Católica Silva Henríquez, consta de escritura pública de 4 de enero de 2018, Repertorio N°108-2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL



DR. GALVARINO JOFRÉ ARAYA sdb
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA
HENRÍQUEZ


DFE/CCG/GMF/NDF/jan